



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00409023-NEU-MEI - SUBSIDIO PCIAL. AL TRANSPORTE PÚBLICO-
PERÍODO: ABRIL - SEPTIEMBRE 2021.-

VISTO:

El EX-2021-00409023-NEU-MEI, Expediente de Gestión Documental N° 8265-000142/2021 del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que por Decreto N° 488/21 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que en el contexto normativo antes mencionado, el estado provincial adoptó diversas medidas tendientes a extremar los cuidados de la salud de todos los habitantes, todo lo cual implicó que sectores particulares como el del transporte público de pasajeros, viera afectado su normal desenvolvimiento;

Que en razón de ello, es voluntad del Estado Provincial brindar asistencia al referido sector;

Que mediante el DECTO-2021-394-E-NEU-GPN se otorgó un subsidio a los municipios que poseen servicios de transporte público de pasajeros y a las empresas prestatarias de dicho servicio bajo jurisdicción provincial por los meses de febrero y marzo del corriente año dando continuidad al régimen de asistencia económica a las empresas prestatarias del servicio durante el periodo 2020;

Que atendiendo a la situación de emergencia, resulta necesario continuar con la aplicación de un régimen de subsidios, considerando que las medidas adoptadas en pos de salvaguardar la salubridad pública, menoscaban considerablemente la actividad económica de las empresas, afectando directamente al personal de la misma;

04	E	11	04	03	01	05	01	09	783	1111	\$99.623.070,48
Compensación Transporte Público											
04	E	11	04	03	01	05	07	03	814	1111	\$ 86.355,12
Santo Tomás											
04	E	11	04	03	01	05	07	03	920	1111	\$67.623.545,16
Neuquén											
04	E	11	04	03	01	05	07	03	924	1111	\$ 7.441.096,74
Plottier											
04	E	11	04	03	01	05	07	03	934	1111	\$ 973.993,08
Vista Alegre											

TOTAL: Ciento setenta y cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil sesenta con 58/100 (\$ 175.748.060,58).

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.